



**SESIÓN PÚBLICA NÚM. 3
SOLEMNE**

MARTES 9 DE MAYO DE 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del martes nueve de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar Sesión Pública Solemne, los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

Asistieron como invitados los señores Consejeros de la Judicatura Federal, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández, así como los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis, Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales.

I. APERTURA DE LA SESIÓN

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró abierta la Sesión Pública Solemne del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. INFORME ANUAL DE LABORES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El secretario general de acuerdos anunció que, con fundamento en lo previsto en el artículo 102, apartado B, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 15, fracción V, y 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el señor licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, rendirá su informe anual de labores.

El señor licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunció las siguientes palabras:

“Muy buenos días tengan todas y todos ustedes; muy distinguido Ministro Luis María Aguilar Morales, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; señoras Ministras y señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; señoras Magistradas y señores Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; miembros del Consejo de la Judicatura Federal que nos distinguen con su presencia; integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, muy distinguida Senadora Angélica de la Peña, gracias por acompañarnos; muy estimado doctor Lorenzo Córdova, Presidente del Instituto Nacional Electoral; agradezco la presencia del señor licenciado Diego Fernández de Cevallos; miembros



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de las distintas instancias del Poder Judicial de la Federación; representantes de las organizaciones de la sociedad civil; miembros y representantes de organismos internacionales; estimados colegas de Comisiones Estatales de los Derechos Humanos; señoras y señores.

En un entorno complejo como el que enfrentaron durante dos mil dieciséis los derechos humanos en México, ocasionado —entre otras cosas— por el aumento de la impunidad, la corrupción, la violencia y la inseguridad, donde persiste la desigualdad, así como la indiferencia y la ineficacia administrativa, la defensa y garantía de los derechos fundamentales se reveló como una necesidad urgente y prioritaria para dar cauce y respuesta a las demandas de una sociedad que ha disminuido su confianza en las instituciones, así como su certidumbre sobre la aplicación de la ley.

Este entorno ocasionó que la sociedad recurriera, con mayor apremio, a las instancias que forman los sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de protección y defensa de los derechos humanos en México, en su búsqueda de acceso real a la justicia ante el agravio o vulneración de sus derechos, lo cual se expresó en las 61 661 personas que acudieron a este organismo nacional por estimar violentados sus derechos fundamentales por algún acto de autoridad, y que originaron el que, en dos mil dieciséis se iniciara el trámite de 25 233 nuevos expedientes, de los cuales 9 408 correspondieron a quejas propiamente dichas, 7 838 a orientaciones directas, 7 430 a remisiones a organismos locales o especializados y 557 a inconformidades.

Ya sea que se acuda a la vía jurisdiccional o a la no jurisdiccional, las personas requieren que sus derechos no sólo se reconozcan, sino que sean vigentes; que no sólo se enuncien, sino que se materialicen y tengan una garantía real; que ante el abuso del poder existan instancias a las cuales recurrir para lograr que la verdad, la justicia y la



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

reparación lleguen en todos los casos; que la aplicación de la ley sea la vía para erradicar la corrupción e impunidad que acechan la vida pública.

Las demandas de la sociedad en este sentido son crecientes y requieren que demos respuesta a las mismas con mayor eficiencia, maximizando recursos y capacidades en un entorno de racionalidad. De ahí la importancia de que los sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos actuemos de manera armónica y complementaria, asumiendo cada uno —desde su ámbito de atribuciones— un compromiso por la plena legalidad, en la cual la aplicación de la norma prevenga y corrija abusos y arbitrariedades, haciendo realidad la aspiración de justicia de las mexicanas y mexicanos; esto implica una labor cotidiana para promover, por una parte, que los derechos humanos sean el eje de toda política pública que se establezca, así como para construir una debida cultura de la legalidad entre las autoridades y la sociedad, que reconozca la conveniencia de cumplir y aplicar la ley, de consolidar las instituciones democráticas, de ubicar el reconocimiento y respeto de la dignidad humana como base de la convivencia social, y asumir el cumplimiento de las obligaciones por parte de cada persona como un complemento necesario a exigir el cumplimiento de los derechos.

Esta tarea no es sencilla; en la percepción pública —por ejemplo—, el cumplimiento y aplicación de la ley —con frecuencia— es únicamente identificado con la imposición de sanciones, sin advertir la importancia radical que tiene, para llegar a ese momento, el que se respete el debido proceso, así como los demás derechos que asisten a las personas a las que se les imputa la comisión de algún delito, lo cual también implica el acatamiento y aplicación de la ley por parte de la autoridad.



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En razón de ello, durante dos mil dieciséis, la actividad de estos sistemas fue con frecuencia cuestionada, entre otras cosas, por buscar que la ley se aplique en todos los casos y que la autoridad sujete su actuación al marco normativo que le es propio.

Nosotros no defendemos delincuentes, defendemos el cumplimiento de la ley para todas y todos. Durante dos mil dieciséis, hubo voces que quisieron identificar la defensa de los derechos humanos con una vía para preservar la impunidad e impedir la debida persecución de los delitos. Nada más alejado de la realidad. Cuando las autoridades violentan los derechos de las personas o no ejercen sus atribuciones conforme a la ley, incurren en actos ilícitos susceptibles de ser sancionados.

El respeto a la ley, el respeto a la vida e integridad física de las personas y a garantías, tales como el debido proceso, no pueden dejarse de lado en el marco del respeto a la ley y a los derechos humanos.

El propósito de la CNDH, desde su origen, ha sido el apoyo y servicio a la sociedad mexicana, pero también la colaboración con las demás instancias del Estado Mexicano. Dentro de las instituciones que integran al mismo, no hay adversarios o confrontaciones, todas las instituciones de la República compartimos objetivos e intereses comunes, en tanto que nuestro trabajo y servicio busca el fortalecimiento y grandeza de nuestro país, así como el que las mexicanas y mexicanos tengan mejores condiciones de desarrollo y vida, partiendo de la premisa básica del respeto a la dignidad humana.

En materia de quejas, durante dos mil dieciséis, las autoridades que fueron señaladas con mayor recurrencia como presuntamente responsables de una violación a derechos humanos ante la



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Comisión Nacional fueron el IMSS, en 2 074 casos; el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, 1 619; el ISSSTE, en 838; la Policía Federal, 660; la SEP, en 537; el Instituto Nacional de Migración, 532; la PGR, 512; la SEDENA, 439; la SEMARNAT, 258; y la SEDESOL, en 247.

Las presuntas violaciones a derechos humanos que se reclamaron con mayor frecuencia durante el dos mil dieciséis fueron: prestación indebida del servicio público, en 2 299 casos; omitir proporcionar atención médica, 2 155; faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, 1 417; detención arbitraria, 548; trato cruel, inhumano o degradante, 528; negligencia médica, 483; acciones y omisiones que trasgreden los derechos de las personas privadas de libertad, 477; obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho, 467; acciones u omisiones que trasgreden los derechos de los migrantes y de sus familias, 462; y prestar indebidamente el servicio de educación, 387.

Por lo que hace a los presuntos hechos violatorios considerados de mayor impacto, se registraron 216 expedientes de queja en los que se denunció tortura, 28 casos de privación de la vida y 15 desaparición forzada, lo cual representó —en los casos de tortura y desaparición forzada— un incremento de 332 % y del 36.3 %, respectivamente, en comparación con dos mil quince. De igual forma, los asuntos relativos a presuntas violaciones a derechos humanos de periodistas se incrementaron en 16.4 % de dos mil quince a dos mil dieciséis, al registrarse 92 expedientes por este concepto.

Lo anterior, sin dejar de lado la atención de problemáticas tan relevantes como las relativas a las personas en contexto de migración, en



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

particular, niñas, niños y adolescentes no acompañados, la violencia y discriminación en razón de género, por violencia sexual, la trata de personas, las desapariciones —como comentábamos— las fosas clandestinas e irregulares, o la trata de personas, por enunciar tan sólo algunas de las que integran la compleja agenda nacional en materia de derechos humanos.

La reforma de junio de dos mil once convirtió nuestro Máximo Ordenamiento en una Constitución de derechos humanos. A casi seis años, todavía no se logra su implementación plena y, en buena medida, no hemos acabado de definir y dimensionar su magnitud y alcances reales.

Aspectos como el sentido de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos fundamentales, así como la forma en que las autoridades de los distintos niveles y órdenes de gobierno deben aplicar los mismos, aún son objeto de deliberaciones y opiniones encontradas.

Trascendimos una etapa en la que la discusión sobre la necesidad de reconocer o no derechos humanos quedo atrás, para llegar a otra centrada en cómo hacer que esos derechos reconocidos se materialicen, donde resulta indispensable que se establezcan mecanismos y vías claras para su aplicación y respeto, es decir, para su vigencia. Los derechos en papel sólo son eso: son sólo expectativas que únicamente se concretan cuando llegan a producir efectos en la realidad de las personas.

El bloque de constitucionalidad que nos rige se transforma y redefine constantemente, lo cual ha requerido que se establezca un proceso constante de diálogo entre los sistemas nacionales y los sistemas regional y universal de protección y defensa de los derechos humanos, el cual ha sido articulado, fundamentalmente, por el Poder Judicial



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de la Federación, y que ha contribuido a determinar la forma como se entienden, interpretan y defienden los derechos humanos en México.

En algunas ocasiones, ha sido preciso esperar a que el Poder Judicial de la Federación emita una determinación para que se defina y delimite el sentido, alcance y formas de aplicación o exigibilidad de derechos fundamentales que simplemente se anuncian en alguna norma interna o instrumento internacional, sin precisarse un contenido concreto o forma de materializar los mismos en el contexto y realidad de nuestro país.

Los derechos, sin contenidos o pautas razonables de aplicación, sólo banalizan el discurso de los derechos humanos, así como la labor de quienes están realmente comprometidos con su promoción y vigencia. Un derecho que sólo se enuncia es un mero formalismo. Estamos por más y mejores derechos, pero la ampliación del catálogo de derechos humanos no puede ser arbitraria ni atender a intereses o coyunturas políticas o electorales.

Defender los derechos humanos es defender la Constitución. Esta actividad incluye velar por que el contenido de los distintos instrumentos normativos que se emitan guarde coherencia con lo previsto en la Constitución y se preserve la integralidad de nuestro sistema jurídico.

Una afectación directa a los derechos humanos adquiere otra dimensión cuando la vulneración o el riesgo involucra a los derechos de un mayor número de personas, como sucede en el caso de las leyes, cuyo contenido puede transgredir derechos fundamentales.

En este sentido, en ejercicio de la atribución que confiere a la CNDH la Constitución General de la República, durante dos mil dieciséis, este organismo nacional promovió 30 acciones de



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

inconstitucionalidad, lo cual representa casi el 30 % de las 111 acciones interpuestas desde dos mil siete, en contra de diversos ordenamientos tanto federales como locales, en temas tales como los derechos de los procesados bajo un nuevo sistema de justicia penal, libertad de expresión, gratuidad del derecho a la identidad, jurisdicción militar, derechos de las personas con discapacidad, personas migrantes, alienación parental, derecho a la consulta previa e informada de pueblos y comunidades indígenas, matrimonio igualitario, no discriminación y derecho al libre desarrollo de la personalidad, entre otros. A la fecha, se encuentran en trámite 50 procedimientos de esta índole.

Todas y cada una de las acciones de inconstitucionalidad promovidas por la CNDH están sustentadas en análisis jurídicos y valoraciones objetivas, con base en las cuales se ha determinado la posible existencia de una contradicción entre lo dispuesto por la Constitución y el contenido de alguna norma o disposición de carácter general de menor jerarquía, siendo —en todos casos— expresión de un ejercicio pleno y responsable de su autonomía como órgano constitucional del Estado que busca preservar y defender los derechos humanos consagrados en nuestro Máximo Ordenamiento y fortalecer nuestro sistema jurídico. Al ejercerse este mecanismo de control, se busca que los contenidos del artículo 1º constitucional se materialicen, dar claridad y certeza a los destinatarios de las normas sobre su aplicación y alcances, así como impedir, con la mayor eficacia y celeridad posibles, que se apliquen normas que contravengan la Constitución y vulneren derechos humanos.

Seguir los procedimientos formales para la emisión de una norma no implica necesariamente la constitucionalidad de su contenido. De igual forma, se vulneran derechos cuando las leyes



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

indebidamente otorgan competencias, que corresponden a unas autoridades, a otras; una invasión competencial representa una afectación a la seguridad jurídica y siempre termina por generar, de manera directa o indirecta, una violación a derechos humanos.

En ningún caso, la promoción de estas acciones ha tenido un ánimo de confrontación con autoridades o Poderes tanto federales como locales, ni ha tendido a coyunturas políticas o concertaciones de cualquier otro tipo; nada más falaz que eso.

Al interponerse ante la Suprema Corte una demanda de este tipo, se visibiliza y se llama la atención de los diversos actores políticos y sociales sobre el contenido de la norma cuestionada, promoviéndose un debate e intercambio de opiniones que enriquece y actualiza la reflexión sobre los derechos fundamentales en México.

Mayores detalles sobre las acciones de inconstitucionalidad que esta Comisión Nacional promovió en dos mil dieciséis, así como las demás cifras y datos pormenorizados, relativos a su actividad durante este período, constan en el informe de actividades —del que haré entrega al concluir mi intervención—, y que pueden ser consultados con mayor profundidad en la página web de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Señoras Ministras y señores Ministros: en nuestro país, subsiste la percepción de que toda situación que implica la violación de una norma se arregla, no se castiga, que al margen de quien tenga la razón en una controversia o haya sido víctima de un delito, prevalecerán los intereses de quien tenga mejores relaciones, disponga de mayores recursos y sus representantes legales estén más familiarizados con el soborno o las dádivas. Esto, sumado a la falta de resultados concretos de las autoridades ante demandas sentidas y legítimas de



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

la sociedad, como la relativas a la seguridad de las personas, ha provocado dos fenómenos que afectan los fundamentos mismos de la convivencia pacífica: la impunidad y la falta de credibilidad en las instituciones.

¿Qué hacer ante esto? Frente a la percepción de un Estado de derecho laxo, con una amplia tolerancia al incumplimiento o contravención de la ley, y en un entorno en el que se registran niveles alarmantes de violencia e inseguridad —como los que actualmente se padecen, por ejemplo, en los Estados de Guerrero, Tamaulipas o Veracruz—, la defensa de la legalidad se reafirma como la única vía para generar las condiciones mínimas de seguridad que la sociedad demanda.

Recuperar la seguridad, en el marco de la ley y del respeto a los derechos humanos, es una prioridad que exige atención urgente en el país.

No podemos aceptar que se vuelvan parte de nuestra normalidad situaciones tales como las que se viven en algunas partes del Estado de Tamaulipas, donde una de las respuestas que dan las autoridades ante los hechos de violencia que se presentan, consiste simplemente en avisar los lugares donde están sucediendo, a efecto de que las personas, por miedo a sufrir alguna afectación, decidan —por ellas mismas— restringir sus derechos de libre tránsito y reunión, entre otros, para permanecer resguardados en sus domicilios.

La atención a los problemas de inseguridad debe ser integral y estar basada en una lógica más preventiva que reactiva.

Las autoridades no pueden renunciar o dejar de lado, bajo ningún supuesto, la responsabilidad y obligación que tienen de brindar un mínimo de condiciones de seguridad a las personas, que permitan el normal desarrollo de sus vidas con garantía de sus derechos humanos.



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Si bien es cierto que la atención de algunas de las situaciones más serias que enfrenta nuestro país, como la desigualdad, la exclusión y la falta de oportunidades, trasciende el ámbito estrictamente normativo, no podemos desconocer que el debido cumplimiento y aplicación de la ley incidiría en la prevención y abatimiento de la corrupción, de la impunidad, de la inseguridad; cuestiones que debilitan nuestra institucionalidad y están vinculadas a la violación de derechos humanos.

Para que se generen estos efectos, el cumplimiento de la ley debe asumirse como una responsabilidad y un compromiso. Lo anterior, implica la necesidad de desarrollar una auténtica cultura de la legalidad, en la que la observancia y aplicación de la ley se vuelva una premisa irrenunciable, así como la decisión de emprender un combate real —y no sólo formal— a la impunidad, a la corrupción y todo lo que ello implica.

Es la hora —como lo he señalado en otros espacios— de un cambio ético en la vida institucional y pública de nuestro país, de reencauzar la vida nacional por un camino de la rectitud moral, legal y política, que ponga por delante los valores de la civilidad y la responsabilidad.

México cuenta con las instituciones y el marco legal necesario para que las violaciones a la dignidad humana, que se presenten en nuestro país, puedan ser investigadas, los responsables sancionados y el daño reparado.

Fortalezcámonos y cuidemos las instituciones, emprendamos su rescate y recuperemos su credibilidad y eficacia.

Lo reitero, la justicia a las víctimas y agraviados, la persecución de los delitos, la seguridad y el respeto a los derechos humanos son las llaves para la



S. P. Solemne Núm. 3

Martes 9 de mayo de 2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

consolidación de nuestro Estado democrático de derecho.

Los esfuerzos que emprendamos deben estar principalmente centrados y tomar en cuenta a nuestros jóvenes, a efecto de propiciar un sistema que brinde opciones efectivas de desarrollo y vida, así como la garantía de un adecuado acceso a la justicia, previniendo las vulnerabilidades que actualmente padecen y que los vuelven las principales víctimas y actores de la violencia e inseguridad que enfrentamos.

Muchas gracias por su atención. Muy amables.”

Acto continuo, el licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entregó la versión impresa del referido informe al señor Ministro Presidente Aguilar Morales.

III. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las once horas con nueve minutos, el señor Ministro Presidente Aguilar Morales levantó esta sesión y convocó a los señores Ministros para la sesión pública ordinaria que tendría verificativo tras un receso.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS